

**RESOLUCIÓN N° ( O R )**  
**12 - 05 - 2016**

Por medio de la cual se Asignan funciones de supervisor del convenio No. 235 - 2016 suscrito entre EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ" Y COLDEPORTES.

**EL GERENTE DE INDEPORTES BOYACÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 181 de 1995, artículo 211 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, Ordenanza No 016 del 16 de agosto de 1996, Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, al considerar los deberes de las entidades estatales, establece que estas tendrán la obligación de vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, máxime cuando estos están directamente relacionados con el interés general de la comunidad.

**SEGUNDO:** Que Igualmente el artículo 4 Ibídem, establece como deber a las entidades públicas la de adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de los convenios las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiera realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa.

**TERCERO:** Que las actividades y funciones emanadas de la supervisión, corresponden a una exigencia legal que busca no solo atender el objeto contractual sino también garantizar los fines de la contratación y la satisfacción de las necesidades e intereses que motivaron la celebración del convenio, por lo que resulta e imperiosa definir las funciones que correspondan a quienes ejercen la supervisión de los convenios que celebre la entidad

**CUARTO:** Que el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011, definió claramente los deberes y funciones tanto de la supervisión como de la interventoría en materia contractual definiendo los alcances en esta materia así.



Avenida Villa Olímpica, Casa del Deporte  
Tunja- Boyacá-Colombia



PBX: 7422365-7403927 Fax: 7426257  
[www.indeportesboyaca.gov.co](http://www.indeportesboyaca.gov.co)





NIT. 820000919-8

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**QUINTO:** que el supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

**SEXTO:** Que el día 21 de abril de 2016 se suscribió el convenio Interadministrativo No.235 firmado por INDEPORTES BOYACÁ Y COLDEPORTES, el cual tiene como objeto " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES – Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ - PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS DEL PROGRAMA SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2016 EN SUS FASE MUNICIPALES, ZONALES DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL PARA LAS CATEGORÍAS PRE INFANTIL, INFANTIL, A Y B"

**SÉPTIMO:** Que COLDEPORTES mediante MEMORANDO del 21 de Abril de 2016 estableció que la supervisión será ejercida por el doctora ÁNGELA MARÍA HOLGUÍN ARANGO, profesional especializada.

**OCTAVA:** Que la clausula Cuarta del convenio se describen la obligación de INDEPORTES Boyacá, en el nombramiento y/o asignación de supervisor.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar la función como supervisor del convenio No. 235 cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINITRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIE TO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTE – Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACA - INDEPORTES BOYACA - PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS DEL PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2016 EN SUS FASE MUNICIPALES, ZONALES DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL



Avenida Villa Olímpica, Casa del Deporte  
Tunja- Boyacá-Colombia



PBX: 7422365-7403927 Fax: 7426257  
www.indeportesboyaca.gov.co



NIT. 820000919-8

PARA LAS CATEGORÍAS PRE INFANTIL, INFANTIL, A Y B" suscrito entre INDEPORTES BOYACÁ y COLDEPORTES, al doctor OSCAR AUGUSTO SUAREZ GIL, Director de Fomento y Desarrollo de INDEPORTES Boyacá

**Parágrafo.** Notificar personalmente de esta resolución al doctor OSCAR AUGUSTO SUAREZ GIL

**ARTICULO SEGUNDO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los 12 - 05 - 2016

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CELSO OMAR PARRA SIERRA.**  
Gerente-



Proyecto y revise: ALEXANDER MENDOZA SÁNCHEZ.  
Asesor Jurídico



Avenida Villa Olímpica. Casa del Deporte  
Tunja- Boyacá- Colombia



PBX: 7422365-7403927 Fax: 7426257  
[www.indeportesboyaca.gov.co](http://www.indeportesboyaca.gov.co)

